



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE JULIO DE 2025

No. 1662

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México

- ◆ Aviso mediante el cual se establecen y definen los procedimientos, requisitos y criterios, así como los mecanismos para acceder a las reducciones que se indican sobre las cuotas vigentes aplicadas por el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental de la Secretaría

3

Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México

- ◆ Resolución para la solicitud de cambio de uso del suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria, a que se refiere el artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle José Antonio Torres, número 567, colonia Vista Alegre, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06860 con número de folio SPOTMET/DGOU/R-CUS-42Q/003/2024

9

A L C A L D Í A S

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Convocatorias de acceso a los “Programas sociales para el ejercicio 2025”
- ◆ Nota aclaratoria al Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de la acción social denominada, Entrega de apoyos a personas deportistas y entrenadores representativos de Tlalpan, que participaron en los juegos infantiles, juveniles y de la Ciudad de México 2024-2025, Publicado el día 25 de marzo de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1574

18

Índice

Viene de la Pág. 1

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

“Metrobús” Organismo Público Descentralizado de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública nacional número METROBÚS/LPN/012/2025.- Convocatoria 012.- adquisición de herramientas diversas para la conservación y mantenimiento de las estaciones y oficinas de Metrobús” Partida 1 y “Adquisición de materiales diversos para la conservación y mantenimiento de las estaciones y oficinas de Metrobús” Partida 2 24

Alcaldía Miguel Hidalgo

- ♦ Licitación pública nacional número 30001026-025-25.- Contratación del servicio para casa de emergencia 25

Alcaldía Xochimilco

- ♦ Licitaciones públicas nacionales números 30001125-005-25 a 30001125-007-25.- Convocatoria 005-25.- Contratación de obra pública en modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo el mantenimiento y rehabilitación de la red secundaria de drenaje 27

- ♦ Aviso 31



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

P O D E R E J E C U T I V O

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Julia Álvarez Icaza Ramírez, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafo sexto, 31 fracción IV y 122 apartado A, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º numerales 1, 3, 4, 5 y 33 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1º, 2º, 11 fracción I, 16 fracción X, 18, 20 fracción IX y 35 fracciones I, XXIII, XLII y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º fracciones X y LIV de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 10, 18, 303, 328 fracción II, 329 fracción I y 337 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México; 2º, 7º fracción X, 20 fracciones XI y XVIII, 185 fracciones XXI y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; numerales 1, 2 fracciones V y XXX, 4, 49, 50 fracción II, inciso k), 51 y 62 de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de enero de 2025, conforme a los siguientes;

ANTECEDENTES

En 1964 se inaugura el Museo de Historia Natural en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec como un espacio de divulgación científica, con un claro propósito educativo en beneficio de la niñez y la juventud en etapa escolar. Este espacio de aprendizaje, a través de su acervo y salas de exhibición, ha fomentado la inspiración de vocaciones científicas, especialmente de las ciencias naturales.

Mediante acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Cuadragésimo Séptima Sesión Ordinaria (47/99) celebrada el 2 de diciembre de 1999, el Museo de Historia Natural fue asignado a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México con la finalidad de apoyar a la difusión de políticas públicas y temas de especial relevancia en materia ambiental dictados por la Secretaría del Medio Ambiente, así como la promoción, a través de sus actividades y eventos de las ciencias, la cultura y el arte.

El Museo de Historia Natural a partir de 2019, modificó su nombre por el de Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental para reforzar su propósito de promover una cultura que permita la conservación del medio ambiente y permita el desarrollo sustentable a nivel local.

El 20 de enero de 2025, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2025, las cuales establecen en su numeral 50, que, con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los museos, centros culturales, centros interactivos, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, las Unidades Generadoras podrán aplicar reducciones a las cuotas y/o tarifas vigentes, siempre y cuando establezcan y definan el procedimiento, requisitos y criterios para su otorgamiento, así como los mecanismos para acceder a ellos, los cuales deberán ser publicados por sus titulares en la Gaceta previo a su aplicación.

El 14 de febrero de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS CLAVES, CONCEPTOS, UNIDADES DE MEDIDA Y CUOTAS QUE SE APLICARÁN DURANTE LA VIGENCIA DE LAS “REGLAS PARA LA AUTORIZACIÓN, CONTROL Y MANEJO DE INGRESOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA” EN LOS CENTROS GENERADORES DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE”, mediante el cual, la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, da a conocer las claves, conceptos, unidades de medida y cuotas aplicadas por el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental correspondiente al ejercicio fiscal 2025.

CONSIDERANDOS

Que en términos del artículo 4º párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas tienen derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que el Estado garantizará el respeto a este derecho.

Que en términos del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público de la Federación, los Estados y de la Ciudad de México, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que en términos del artículo 23 numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, es deber de las personas en la Ciudad, contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las Leyes.

Que de conformidad con el artículo 7º fracciones X y XLIV de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, a la Secretaría del Medio Ambiente, le corresponde formular, conducir y evaluar la política ambiental en la Ciudad de México, así como aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en dicha Ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger al ambiente e impulsar la construcción de resiliencia en materias de su competencia.

Que de conformidad con el artículo 35 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México cuenta con atribuciones para aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local y legislación en materia ambiental, así como establecer políticas públicas, programas y acciones encaminadas a proteger y garantizar los derechos ambientales, de conformidad con la Constitución Local, por medio de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, protección, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales de la Ciudad.

Que de acuerdo al artículo 185 fracciones XXI y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, le corresponde a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental recaudar, recibir y administrar, de conformidad con los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables, los ingresos que bajo los conceptos de uso y aprovechamiento se perciban en el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental, Centros de Cultura Ambiental, así como formular y aplicar las políticas de administración del mismo.

Que el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México señala que, la Dirección del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental (DMHNCA), tiene como funciones principales controlar la recaudación y el manejo de los ingresos autogenerados; así como administrar los recursos asignados al Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental (MHNCA) e implementar las estrategias para su distribución atendiendo a la jerarquización de necesidades y supervisión de su cumplimiento.

Que la Secretaría del Medio Ambiente en su calidad de Unidad Generadora, le corresponde observar y aplicar el contenido de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática.

Que el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental se define como un espacio inter y pluricultural que reconoce y respeta los derechos a cualquier identidad cultural, así como el acceso y participación en las actividades asociadas al ejercicio de los derechos de educación, ambientales y culturales de sus visitantes, y el apoyo a emprender proyectos y a realizar actividades de divulgación científica que inspiren la vocación científica, especialmente para la juventud y la niñez, en el que se incluyan los miembros de su entorno familiar y comunitario en un ambiente seguro, libre y respetuoso, considerando que se abordan los temas con perspectiva de género y respeto a la diversidad sexual conforme lo menciona el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el presente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN Y DEFINEN LOS PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS Y CRITERIOS, ASÍ COMO LOS MECANISMOS PARA ACCEDER A LAS REDUCCIONES QUE SE INDICAN SOBRE LAS CUOTAS VIGENTES APlicadas POR EL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO.- OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto definir los procedimientos, requisitos y criterios, así como los mecanismos para acceder a las reducciones en términos de la regla 50 fracción II, inciso k), de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática para el ejercicio fiscal 2025, la cual contempla una reducción en las cuotas vigentes para usuarios de servicios prestados en museos, centros culturales y centros interactivos.

Las reducciones serán de hasta del 100% sobre las cuotas vigentes de los conceptos siguientes:

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL				
MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA	CUOTA CON IVA
2.5.8.1	Acceso general presencial o virtual	Persona	\$38.00	Exento
2.5.8.1.1	Acceso niños, maestros y estudiantes presencial o virtual	Persona	\$18.00	Exento
2.5.8.2	Visita guiada presencial o virtual	Persona	\$12.93	\$15.00
2.5.8.3.1	Curso de verano presencial o virtual	Persona	\$2,037.93	\$2,364.00
4.1.1.2.9	Guía de árboles y arbustos de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México	Ejemplar	\$361.00	Tasa 0%

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTOS.

Lo relativo a los procedimientos para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen cada uno de los usuarios, se realizará ante las oficinas de la DMHNCA, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

El procedimiento para los usuarios pertenecientes a un grupo vulnerable, se podrá presentar directamente en la taquilla del MHNCA o en las oficinas de la DMHNCA, así como el documento que acredite tal condición para acceder a la reducción sobre el concepto de interés de conformidad con los requisitos establecidos en el presente instrumento.

El procedimiento para todos los demás usuarios interesados en los servicios que presta el MHNCA, deberán presentar ante las oficinas de la DMHNCA, lo siguiente:

1.- Escrito libre de solicitud para la aplicación de reducciones sobre las cuotas vigentes en el que se especifique el concepto sobre el cual pretenden dicho beneficio, mencionar y justificar la condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenecen los usuarios interesados, precisando la fecha de visita, horario, duración y características de la visita, así como el número de personas-visitantes.

2.- Dicha solicitud deberá contener lo siguiente:

- Dirigida a la titular de la DMHNCA.
- Nombre, denominación o razón social del o los interesados, y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad jurídica, así como la designación de las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- Señalar un domicilio dentro de la suscripción territorial de la Ciudad de México para recibir notificaciones.
- Señalar un correo electrónico y número telefónico de contacto.
- Los documentos o pruebas que considere soporten su petición.
- Lugar, fecha y firma del interesado, o en su caso, del representante legal.

Una vez ingresada la solicitud, la DMHNCA dentro de un plazo breve, dará respuesta y determinará sobre la procedencia de la reducción.

Aquellas solicitudes en las que la documentación proporcionada no fuese suficiente para determinar una resolución, los solicitantes serán prevenidos para que, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados, subsanen las irregularidades.

Si el usuario interesado atiende lo solicitado fuera del término señalado o aun desahogándolo, no cumple con lo requerido a criterio de la DMHNCA, o bien, de ser omiso en atender la prevención, la DMHNCA resolverá que la solicitud se tendrá por no presentada.

Aquellas solicitudes en las cuales, la documentación proporcionada no fuese suficiente para acreditar el interés jurídico y legítimo del solicitante o representante interesado, así como de la condición socioeconómica, estatutos o grupo del sector social al que pertenecen los usuarios interesados, serán prevenidos para que, dentro del término de 5 días hábiles constados a partir del día siguiente en que les surta efectos la notificación de dicho acuerdo, para que subsanen las irregularidades.

Si el usuario interesado atiende lo solicitado fuera del término señalado o desahogándolo, no cumple con lo requerido a criterio de la DMHNCA, o bien, de ser omiso en atender la prevención, resolverá que la solicitud se tendrá por no presentada.

Por lo que respecta a las solicitudes en las cuales la documentación se presuma de falsa o apócrifa, podrán estar sujetas a verificación, y en su caso, se dará parte al Ministerio Público con la denuncia correspondiente para ser sujetos a las penas que incurran de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables.

Una vez substanciado el procedimiento correspondiente para la aplicación de las reducciones de no existir pendiente alguno por resolver, deberá remitirse al archivo correspondiente, como asunto total y definitivamente concluido.

Las oficinas de la DMHNCA, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, se encuentran ubicadas en Circuito Correr es Salud s/n Segunda Sección del Bosque de Chapultepec C.P. 11800 Alcaldía Miguel Hidalgo con un horario de lunes a viernes de 10:00 a 16:30. (Las oficinas se encuentran dentro de las instalaciones del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental que se identifica por el conjunto arquitectónico de bóvedas de colores) Teléfonos: (52) 5555150739 ext. 1120; (52) 5555156304 correo electrónico: eventosmhnc@sedema.cdmx.gob.mx

TERCERO.- REQUISITOS

I. Ser usuario interesado en los servicios que presta el MHNCA, y

II. Presentar los documentos correspondientes para acreditar la personalidad, condición socioeconómica, estatus o grupo del sector social al que pertenece, que se enlistan a continuación:

1. Habitante de la Ciudad de México:

- Credencial de Instituto Nacional Electoral, o;
- Cualquier documento que acredite la residencia del usuario interesado dentro de la suscripción territorial en la Ciudad de México.

2. Para adultos mayores:

- Credencial del Instituto Nacional Electoral, o;
- Clave Única de Registro de Población, o;
- Acta de Nacimiento, o;
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.
- Cualquier documento que acredite que el interesado cuenta con sesenta años o más de edad.

3. Para pensionados o jubilados.

- Credencial que expida el ISSSTE para los efectos correspondientes, o;
- Credencial que expida el IMSS para sus efectos correspondientes, o;
- Tarjeta de filiación, expedida por el ISSFAM.

4. Para personas con discapacidad

- Constancia para personas con discapacidad permanente emitida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

5. Trabajadores adscritos a la Secretaría del Medio Ambiente.

- Comprobante de pago o;
- Identificación Oficial de la Secretaría o;
- Cualquier documento que acredite el vínculo laboral con la Secretaría.

6. Personas morales, asociaciones civiles e instituciones de educación pública oficial.

- Nombramiento de los representantes, y;
- Acta constitutiva; e;
- Identificación de la adscripción a la institución de educación pública oficial.

CUARTO.- CRITERIOS

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México (SEDEMA) en su carácter de Unidad Generadora, será la encargada de otorgar la reducción, a través de la DMHNCA, adscrita a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental (DGCPCA), en su calidad de Centro Generador.

Las reducciones que se confieren en el presente instrumento, se otorgarán exclusivamente para los conceptos y cuotas vigentes en el ejercicio fiscal 2025.

La interpretación del presente instrumento, para efectos administrativos, así como los aspectos no previstos respecto de la aplicación de los procedimientos, requisitos, criterios y mecanismos le corresponderán a la Unidad Generadora.

Los porcentajes a que se refieren las reducciones, no serán acumulativos para efectos de su aplicación; asimismo, solo procederá la reducción cuando el usuario interesado pague de manera oportuna la cuota y/o tarifa que resulte de ser el caso y no serán transferibles por los usuarios a favor de terceros.

Para efectos del presente instrumento, se entenderá por:

Adulto Mayor: Aquellas personas que cuenten con sesenta años o más de edad.

Cuotas y/o tarifas: Cantidad establecidas en moneda de curso legal, previstas como contraprestación o pago por la prestación de servicios, uso o aprovechamiento de bienes o venta de productos.

Grupos vulnerables: grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar, como lo son los adultos mayores, jubilados, pensionados y personas con discapacidad, niñez y adolescentes en albergues, mujeres y personas violentadas, jóvenes en conflicto con la ley, etcétera.

Jubilado: Trabajador que ha causado baja por la cotización de años correspondientes.

Pensionado: El asegurado que por resolución de las instituciones de seguridad social tiene otorgada pensión por: incapacidad permanente total; incapacidad permanente parcial superior al cincuenta por ciento o en su caso incapacidad permanente parcial entre el veinticinco y el cincuenta por ciento; invalidez; cesantía en edad avanzada y vejez, así como los beneficiarios de aquél cuando por resolución de las instituciones tengan otorgada pensión de viudez, orfandad, o de ascendencia.

Persona con Discapacidad: Toda persona que presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, sensorial, cognitivo-intelectual o psicosocial, que, al interactuar con el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con las demás personas.

Usuario: Persona que requiere y utiliza los servicios prestados por el MHNCA.

QUINTO. - MECANISMOS

a) Se otorgará una reducción del 100% sobre las cuotas vigentes de acceso, visitas, cursos y guías para los usuarios pertenecientes a un grupo vulnerable que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA.

b) Se otorgará una reducción hasta del 100% sobre las cuotas vigentes de acceso y visitas para los usuarios pertenecientes a asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones de educación pública oficial, dependencias, órganos descentrados, alcaldías o cualquier otro ente moral que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA.

c) Se otorgará una reducción hasta del 50% sobre las cuotas vigentes de cursos para los usuarios pertenecientes a asociaciones civiles sin fines de lucro, instituciones de educación pública oficial, dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías o cualquier otro ente moral que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA.

d) Se otorgará una reducción del 100% sobre las cuotas vigentes de acceso para los usuarios que estén interesados en los servicios que presta el MHNCA, un día del mes y horarios que tenga a bien designar el MHNCA.

SEXTO. - OBLIGACIÓN DE LA UNIDAD GENERADORA.

La Unidad Generadora, deberá informar de manera mensual por escrito a la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, sobre la aplicación de reducciones, señalando los conceptos de aplicación, beneficiario y porcentaje de reducción otorgado, así como el monto cubierto, en su caso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente instrumento entrará en vigor al momento de su publicación y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Dado en la Ciudad de México el día 25 de julio de 2025.

LIC JULIA ÁLVAREZ ICAZA RAMÍREZ

(Firma)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA**SPOTMET/DGOU/R-CUS-42Q/003/2024**

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2024

RESOLUCIÓN PARA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DEL SUELO PARA DESTINARLO AL COMERCIO, SERVICIOS DE BAJO IMPACTO URBANO O LA MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE JOSÉ ANTONIO TORRES NÚMERO 567, COLONIA VISTA ALEGRE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06860.

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo en que se actúa; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se procede a resolver el presente asunto conforme a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha 06 de agosto de 2024, la ciudadana Montserrat Deyanira Flores Zamudio, propietaria del inmueble ubicado en la calle José Antonio Torres número 567, Colonia Vista Alegre, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06860, presentó la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mediante el formato TSEDUVI_CUD_1 a través del Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana), la cual se registró con número de Folio **21832-321FLMO24**.

2. Para acreditar la propiedad del predio antes indicado, la interesada presentó la Escritura Pública número 140,907 de fecha 03 de mayo de 2022, expedida por el Licenciado Luis Felipe Morales Viesca, Titular de la Notaría Pública número 60 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo y como asociado del Licenciado José Ángel Fernández Uría, Titular de la Notaría Pública número 217 de la Ciudad de México, en la cual se hace constar, entre otros actos, el Contrato de Compraventa a favor de la ciudadana Montserrat Deyanira Flores Zamudio, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el Folio Real número 3745 de fecha 30 de junio de 2023; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana).

Las siguientes documentales también fueron presentadas por la interesada:

3. Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo vigente con Folio número 3390-151FLMO24 de fecha 14 de febrero de 2024, para el predio ubicado en la calle José Antonio Torres número 567, Colonia Vista Alegre, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06860; debidamente cotejado por el Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana).

4. Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial vigente con Folio número 1629 de fecha 28 de noviembre de 2023, para el predio ubicado en la calle José Antonio Torres número 567, Colonia Vista Alegre, Alcaldía Cuauhtémoc; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana).

5. Asimismo, presentó las siguientes identificaciones oficiales vigentes:

- a) Credencial para Votar vigente con número OCR 5167082887386, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la ciudadana Montserrat Deyanira Flores Zamudio, propietaria del inmueble en comento; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana).
- b) Credencial para Votar vigente con número OCR 0212133016407, expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del ciudadano Jonathan Edwin Mendoza Ortega, persona autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos; debidamente cotejada por el Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana).

6. Reporte fotográfico consistente en 10 fotografías a color del área de estudio; en el cual se aprecian las alturas de las construcciones colindantes y de la acera contraria.

7. Memoria descriptiva que incluye justificación del uso del suelo solicitado conforme al Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente y Anteproyecto a nivel esquemático con 2 planos arquitectónicos.

8. Pago por concepto de derechos por los servicios relacionados con la expedición de certificados, licencias, estudios y dictamen establecido en el Artículo 235 fracción VI del Código Fiscal de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2023 con línea de captura 772426009701685M68B0 de fecha 05 de agosto de 2024, por la cantidad de \$3,630.00 (Tres mil seiscientos treinta pesos 00/100 M.N.), para el trámite de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para el predio ubicado en la calle **José Antonio Torres** número **567**, Colonia **Vista Alegre**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06860**.

El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 30 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México vigente, por lo cual, se enumeran las diligencias realizadas conforme a lo siguiente:

9. La Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General del Ordenamiento Urbano verificó que la solicitud reuniera los requisitos necesarios y se sometiera a lo establecido en los Artículos 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, normatividad vigente en la Ciudad de México.

Con base en lo anterior

CONSIDERANDO

I. Que el suscripto Licenciado Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana es competente para resolver sobre la solicitud de Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, indicada en el Resultado 1, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 16 fracción XIII Bis y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 4° fracción III, 7° fracciones I, VII y XXXVII, 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 2° fracciones I, II, V, VI, VIII, X, XII, XX y XXV, 3°, 5°, 6° fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX y X, 7° fracciones I, II, III y IV, 30, 32, 34, 87 fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1°, 2°, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3° fracciones I y II, 7° fracción VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018 y el Manual Administrativo de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana), ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

II. Que el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establece que las reformas a los Programas de Desarrollo Urbano para cambiar el uso del suelo en predios particulares para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro o pequeña industria, estarán sujetas a una superficie máxima de acuerdo con lo siguiente:

“Artículo 42 Quinquies.

...

II. La solicitud deberá referirse a cambios del uso del suelo para instalar:

a) Comercio, servicios, administración y **oficinas de bajo impacto urbano, en locales de hasta 250 m² de superficie construida** y, en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de hasta 750 m², previa opinión del Director del Patrimonio Cultural Urbano de la Secretaría. En ambos casos, los usos de gasolineras, verificentros, rastros, frigoríficos, mudanzas y paquetería, no podrán autorizarse.

...

(Énfasis añadido)

III. Que con fecha 19 de noviembre de 2024, la Dirección General del Ordenamiento Urbano, asistida por la Dirección de Instrumentos de Gestión del Desarrollo Urbano emitió el Dictamen número SPOTMET/DGOU/CUS-42Q/003/2024, mediante el cual se dictaminó **Procedente** cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre del 2008 y al Aviso por el que se da a conocer la difusión del Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 15 de febrero de 2018, en el predio ubicado en la calle **José Antonio Torres** número **567**, Colonia **Vista Alegre**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06860**, para permitir el uso de suelo de **Oficinas**, el cual se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional antes mencionado, en una superficie de **209.59 m²** de construcción, además de los usos permitidos por la zonificación vigente **H 4/20/Z** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad "Z": el número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto).

IV. Que la solicitud de Cambio de Uso del Suelo para destinarlo al comercio, servicios de bajo impacto urbano o la micro y pequeña industria a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se constituye por un solo predio al cual, conforme a lo señalado por el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo con Folio número 3390-151FLMO24 de fecha 14 de febrero de 2024 (indicado en el Resultando 3 de la presente Resolución), le aplica la zonificación **H 4/20/Z** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad "Z": el número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), conforme a lo dispuesto por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre de 2008 y al Aviso por el cual se da a conocer la difusión de Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en 15 de febrero de 2018, el cual le otorga las siguientes características:

Predio	Superficie de Terreno	Zonificación	ÁREA		Desplante		Potencial de Desarrollo	Niveles	C.U.S.	Densidad
			m ²	m ²	%	m ²	%	m ²	V.A.T.	
José Antonio Torres número 567, Colonia Vista Alegre, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06860.	240.00	H 4/20/Z	48.00	20.00	192.00	80.00	768.00	4 (Cuatro)	3.20	Z

"Z" el número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.

V. Que conforme a lo establecido en el anteproyecto presentado, la edificación cuenta con dos niveles (Planta Baja + Primer Nivel) y una superficie de construcción de 209.59 m², ubicados sobre nivel de banqueta, quedando con una superficie de desplante de 105.82 m² (44.09%) y un área libre de 134.18 m² (55.91%).

VI. Que la presente Resolución tiene por objeto determinar la procedencia de la solicitud de Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **José Antonio Torres** número **567**, Colonia **Vista Alegre**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06860**, en el cual se pretende establecer el uso de suelo de **Oficinas** en una superficie de construcción de hasta **209.59 m²** sobre el nivel de banqueta, para destinarlo únicamente a Servicios de bajo impacto urbano, distribuidos como a continuación se describe:

Nivel	Uso del Suelo solicitado (Artículo 42 Quinquies L.D.U.D.F.)	Superficie construida solicitada para el Cambio de Uso del Suelo
		(1) (m ²)
Planta Baja	Oficinas	105.82

Primer Nivel		103.77
	TOTAL	209.59

(1) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.

VII. Que el predio objeto de la solicitud mantendrá en todo momento los 768.00 m² de potencial de desarrollo establecidos por la zonificación **H 4/20/Z** (Habitacional, 4 niveles máximos de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad “Z”: el número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto), por lo que la superficie solicitada para el Cambio de Uso del Suelo consistente en **209.59 m²** para el uso del suelo de **Oficinas** se encuentran consideradas como parte de dicho potencial sin incrementar el Coeficiente de Utilización del Suelo de 3.20 V.A.T. y el potencial de desarrollo permitido del predio, conservando los 558.41 m² de potencial de desarrollo restante para establecer únicamente los usos del suelo permitidos para la zonificación H (Habitacional) señalados en la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre de 2008 y al Aviso por el cual se da a conocer la difusión de Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en 15 de febrero de 2018.

VIII. Se entenderá por uso de bajo impacto urbano, los establecimientos mercantiles y de servicio que no obstruyan la vía pública, no provoquen congestionamientos viales, no arrojen al drenaje sustancias o desechos tóxicos, no utilicen materiales peligrosos, no emitan humos ni ruidos perceptibles por los vecinos, cuenten con acceso directo a la vía pública y los procesos de comercialización que se desarrolle sean al menudeo de acuerdo con lo señalado en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

IX. Que el uso del suelo solicitado para **Oficinas** se encuentra señalado dentro de la clasificación de usos del suelo de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre de 2008 y al Aviso por el cual se da a conocer la difusión de Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en 15 de febrero de 2018, de conformidad con lo siguiente:

“Servicios / Servicios técnicos, profesionales y sociales / Servicios básicos en oficinas y despachos / **Oficinas...**”
(Énfasis añadido)

X. Del cúmulo documental se aprecian las siguientes condiciones que se deberán cumplir al desarrollar lo solicitado en el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, apercibiendo a la interesada que en caso contrario será sancionada conforme a la normatividad aplicable:

1. Cumplir con las Normas Generales de Ordenación Nos. 1, 4, 8 y 11, así como las restricciones establecidas por el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre de 2008 y al Aviso por el cual se da a conocer la difusión de Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en 15 de febrero de 2018.
2. Cumplir con la normatividad en materia de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de conformidad con lo establecido en los ordenamientos legales y reglamentarios vigentes aplicables en los términos que requieran de su tramitación.
3. Los usos permitidos serán los establecidos en la zonificación H (Habitacional), señalados en la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre de 2008 y al Aviso por el cual se da a conocer la difusión de Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en 15 de febrero de 2018, a excepción del uso de **Oficinas** a desarrollarse en una superficie máxima de construcción de **209.59 m²** de conformidad con lo señalado en los Considerandos **V, VI, VII y IX** de la presente Resolución.

4. Cumplir con las características de un uso del suelo de bajo impacto urbano de conformidad con lo previsto en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Considerando **VIII** de la presente Resolución.
5. Deberá cumplir con lo indicado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, con las disposiciones legales y reglamentarias del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre de 2008 y al Aviso por el cual se da a conocer la difusión de Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en 15 de febrero de 2018, con la Normatividad que de ellos deriven y con las demás disposiciones normativas y reglamentarias que para el caso apliquen.

XI. De conformidad con lo previsto en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la interesada presentó la justificación, ingresada a través del Área de Atención Ciudadana de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (hoy Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana), en la cual señalan lo siguiente:

“...

Respecto al uso de suelo de oficinas , que se pretende con el cambio de uso de suelo , como principal argumento se esgrime que existen diversos establecimientos con uso comercial y consultorios en la misma calle de José Antonio Torres, debido a su cercanía con las líneas del metro 2,8 y 9 permite una afluencia de gente por lo cual sobre la misma impacta de manera positiva a la Colonia Vista Alegre, con este cambio se crearan empleos y a su vez se permitirá el flujo sobre los negocios colindantes al mismo. Y las actividades que se pretenden realizar que se consideran como tal, atención de llamadas, uso de computadoras y actividades meramente de oficina se consideran como bajo impacto para la zona y no afectaría a la misma.”
(Sic)

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 42 QUINQUIES DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL para el predio ubicado en la calle **José Antonio Torres** número **567**, Colonia **Vista Alegre**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06860** a favor de la ciudadana Montserrat Deyanira Flores Zamudio, propietaria del inmueble en comento, para permitir el uso del suelo de **Oficinas** en una superficie de **209.59 m²** de construcción localizados en Planta Baja con acceso directo a la vía pública y Primer Nivel, de conformidad con lo señalado en los Considerandos **III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XI** de la presente Resolución, lo que resulta para el predio en cuestión en las siguientes características:

Predio	Superficie Terreno m ²	Uso del Suelo	Área Libre Mínima		Área Máxima de Desplante		Potencial de Desarrollo m ²	Niveles	C.U.S. V.A.T.	Densidad
			m ²	%	m ²	%				
José Antonio Torres número 567, Colonia Vista Alegre, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06860.	240.00	Habitacional (1)					558.41			
		Oficinas (2)	48.00	20.00	192.00	80.00	209.59 (3)	4(Cuatro)	3.20	Z

“Z” El número de viviendas factibles, se calcula dividiendo la superficie máxima de construcción permitida en la zonificación, entre la superficie de la vivienda definida por el proyecto.

(1) Los usos permitidos serán los establecidos en la clasificación de la Tabla de Usos del Suelo en Suelo Urbano para la zonificación H (Habitacional) del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 29 de septiembre de 2008 y al Aviso por el cual se da a conocer

- la difusión de Decreto que contiene el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en 15 de febrero de 2018.
- (2) De acuerdo con lo establecido en el Artículo 42 Quinquies fracción II, inciso a) de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 05 de mayo de 2017.
- (3) De los cuales 105.82 m² se localizan en Planta Baja con acceso directo a la vía pública y 103.77 m² se localizan en Primer Nivel.

SEGUNDO. Para la ejecución del Cambio de Uso del Suelo, con fundamento en el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, la interesada deberá cumplir con todas las condiciones señaladas en el Considerando X de la presente Resolución.

TERCERO. Una vez suscrita por el Titular de esta Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana la presente Resolución, a partir de la fecha de recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará el requerimiento de pago para la publicación de la Resolución en comento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de conformidad con lo señalado en el Artículo 238 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; la interesada cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana el comprobante de pago original y el Formato Múltiple de Pago a la Tesorería correspondientes, para que la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana solicite la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

CUARTO. Una vez surta efectos la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como la recepción y conocimiento del oficio a través del cual se notificará la misma, la interesada cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para que presente a través de un escrito ante la Oficialía de Partes de esta Secretaría el Avalúo comercial del predio objeto de la solicitud, el cual deberá cumplir con el Formato Único de Avalúos del Sistema Integral de Gestión y Actualización de Predial (SIGAPred) y estar suscrito por un perito valuador registrado en el padrón de la Tesorería de la Ciudad de México, que muestre el valor comercial correspondiente al predio que integra el Cambio de Uso del Suelo referido, el cual deberá contener el **Objeto del Avalúo** (Conocer el valor comercial del terreno) y **Propósito del Avalúo** (Para pago de derechos por inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas de la presente Resolución conforme con lo señalado en el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México), así como el **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **nombre o razón social** y el **domicilio fiscal**, con los cuales se emitirá el formato de pago respectivo para el pago de derechos por su inscripción en la Dirección del Registro de Planes y Programas; en caso contrario se declarará la caducidad del procedimiento, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente con fundamento en los Artículos 22, 23, 24 y 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México, 21 del Manual de Lineamientos Valuacionales y 39 fracción I, 44, 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

QUINTO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo CUARTO se requerirá a la interesada que exhiba el comprobante de pago de los derechos a que se refiere el Artículo 242 del Código Fiscal de la Ciudad de México y cuando se acredite el mismo, se ordenará girar atento oficio a la Dirección del Registro de Planes y Programas de esta Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, con la finalidad de que se lleve a cabo la inscripción del mismo para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Se informará a la interesada que cuenta con un **TÉRMINO DE 03 MESES** para acreditar el pago a que se refiere el párrafo que antecede ante esta instancia; en caso contrario, se declarará la caducidad del trámite, se dejará sin efectos la presente Resolución y se acordará el archivo del expediente, con fundamento en los Artículos 87 fracción IV, 88, 93 fracción II y 95 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamientos vigentes en la Ciudad de México.

SEXTO. Los derechos que otorga la presente Resolución para el predio ubicado en la calle **José Antonio Torres** número **567**, Colonia **Vista Alegre**, Alcaldía **Cuauhtémoc**, Código Postal **06860**, objeto de la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo a que se refiere el Artículo 42 Quinquies de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, son intransferibles e inalienables y no serán susceptibles de aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo en el cual se establezcan los nuevos lineamientos, con el cual, la interesada deberá tramitar ante las Autoridades competentes las autorizaciones, permisos y registros correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable para la ejecución y operación del uso de suelo de **Oficinas** en una superficie de **209.59 m²** de construcción en el predio de referencia.

SÉPTIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo QUINTO, se ordena girar atento oficio a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, informando que la interesada solicitará su debida inscripción previo pago de los derechos correspondientes.

OCTAVO. La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia por lo que su incumplimiento dará lugar a las sanciones que las autoridades competentes impongan.

NOVENO. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 7º fracción III, 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México se hace del conocimiento de la interesada que cuenta con quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la Resolución que se recurrá, para que interponga el recurso de inconformidad correspondiente, debiéndolo dirigir al superior jerárquico del suscrito o bien, a su elección, podrán intentar el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DÉCIMO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la ciudadana Montserrat Deyanira Flores Zamudio, propietaria del inmueble en comento, un ejemplar de la presente Resolución en original y otro para que obre en el expediente y en su oportunidad archívese el presente asunto como concluido.

UNDÉCIMO. Cumplida la condición a que se refiere el Resolutivo DÉCIMO, esta Secretaría notificará la presente Resolución al Órgano Político Administrativo correspondiente, de conformidad con lo señalado por el Artículo 15 fracción X del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente.

**ASÍ LO RESOLVIO Y FIRMA EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN
METROPOLITANA**

(Firma)

LIC. ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ

Con fundamento en el artículo 16 fracción XIII BIS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de los artículos SEGUNDO, QUINTO, DÉCIMO SEXTO y VIGÉSIMO PRIMERO transitorios del “DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LAS FRACCIÓN IX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II BIS, VIII BIS, XIII BIS, XVIII Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 16; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LAS FRACCIONES II, XXIV Y XXXIX, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV Y XLVI Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES XXV Y XXVI Y XXXVIII BIS AL ARTÍCULO 26; SE REFORMAN EL PÁRRAFO PRIMERO Y LA FRACCIÓN XXVIII, SE DEROGAN LAS FRACCIONES XX Y XXIV Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, AL ARTÍCULO 31; SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 34; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO, SE DEROGAN LAS FRACCIONES X, XI Y XIX DEL ARTÍCULO 35; SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y LA FRACCIÓN XXXII, SE DEROGA LA FRACCIÓN XXIX Y SE LE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIII, XXXIV, XXXV Y XXXVI AL ARTÍCULO 43; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 27 BIS, 31 BIS Y 42 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicado el 03 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ALCALDÍAS

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XX y XXII, 13, 31 fracciones I, II y III; 32 fracciones I, II y III; 48, 49, 51, 52 fracción I, II, III, IV, V, VI y VII; 53, 54, 56, 57, 58, 59, 60 fracciones I, II y III; 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; así como en el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2025” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, en el Artículo 57. La Administración Pública deberá elaborar las reglas de operación de sus programas sociales de conformidad con los lineamientos que emita el Instituto de Planeación, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto en lo establecido en este marco normativo, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y la Ley del Sistema de Planeación y publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CONVOCATORIAS DE ACCESO A LOS “PROGRAMAS SOCIALES PARA EL EJERCICIO 2025”, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLALPAN

ÚNICO. Este Aviso contiene un anexo la versión digitalizada de las Convocatorias de acceso a los Programas Sociales para el ejercicio 2025, a cargo de la Alcaldía Tlalpan, las cuales se encuentran en formato PDF y forma parte integral del mismo. Convocatorias que se enuncian a continuación:

- 1. Abran Cancha 2025;**
- 2. Apoyos para el Bienestar 2025;**
- 3. Círculos Mariposas;**
- 4. Comunidad en Acción, Oportunidades para todos;**
- 5. Con Prevención en Tlalpan Construimos la Paz, 2025;**
- 6. Construyendo Salud en Comunidad;**
- 7. Creatividades Comunitarias 2025;**
- 8. Cuidar y ser Cuidada(o) para el Bienestar 2025,**
- 9. De Asentamientos Humanos Irregulares a Comunidades Sustentables;**
- 10. Educación Ambiental y Cuidado del Suelo de Conservación 2025;**
- 11. Fortalecimiento para las infancias;**

- 12. Huellitas Transformadoras;**
- 13. Juventudes Transformando Tlalpan;**
- 14. Laboratorios Educativos Tlalpan 2025;**
- 15. Movilidad Segura para Nuestra Casa;**
- 16. Nuestra casa se transforma;**
- 17. Teotlalpan Tierra Fértil;**
- 18. Teotlalpan Acción 1;**
- 19. Teotlalpan Acción 2 y 3;**
- 20. Tlalpan 24/7;**
- 21. Segunda Convocatoria Tlalpan 24/7;**
- 22. Tlalpan CREA 2025; y**
- 23. Tlalpando Fugas.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERRO. Atendiendo el principio de máxima publicidad, el presente Aviso también podrá ser consultado sin costo alguno en la página oficial de la Alcaldía Tlalpan (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 15 de julio de 2025.

(Firma)

**MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN**

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 31, 32, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 60, 67, 68, y 69 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 26 de diciembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis fue publicado el “Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales para el ejercicio 2025”, por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México;

Que el pasado 25 de marzo de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1574, el Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Entrega de Apoyos a Personas Deportistas y Entrenadores Representativos de Tlalpan que Participaron en los Juegos Infantiles, Juveniles y de la Ciudad de México 2024-2025”;

Que, con la finalidad de otorgar mayor certeza en la operación y ejecución de la acción social, se realizan algunas adecuaciones a los lineamientos de operación de la acción social “Entrega de Apoyos a Personas Deportistas y Entrenadores Representativos de Tlalpan que Participaron en los Juegos Infantiles, Juveniles y de la Ciudad de México 2024-2025”, por lo que emito la siguiente:

**NOTA ACLARATORIA AL AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE
OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS DEPORTISTAS Y
ENTRENADORES REPRESENTATIVOS DE TLALPAN QUE PARTICIPARON EN LOS JUEGOS
INFANTILES, JUVENILES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2024-2025, PUBLICADO EL DÍA 25 DE MARZO
DE 2025, EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 1574**

Página 52, Numeral 4.2;

DICE:

4.2. Problema o necesidad que atiende: Personas deportistas y entrenadoras representantes con discapacidad de la Alcaldía Tlalpan desertan de su disciplina deportiva por carencia de recursos económicos para llevar a cabo sus entrenamientos y participar en justas deportivas como los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.

DEBE DECIR:

4.2. Problema o necesidad que atiende.

Personas deportistas convencionales, con discapacidad y personas entrenadoras representantes de la Alcaldía Tlalpan desertan de su disciplina deportiva por carencia de recursos económicos para llevar a cabo sus entrenamientos y participar en justas deportivas.

Página 53, Numeral 5.1;

DICE:

5.1. Población Objetivo.

60 personas deportistas con discapacidad y entrenadoras deportivas de la demarcación Tlalpan que representaron a la demarcación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2024-2025, de acuerdo con los registros administrativos de ejercicios anteriores y a los resultados del Selectivo Para Nacional de la Ciudad de México.

Población Beneficiaria.

- 54 Personas deportistas con discapacidad, auxiliares de deportistas con parálisis cerebral y/o guías visuales y a 6 personas entrenadoras deportivas de la demarcación Tlalpan, de los cuales aproximadamente el 60% son mujeres y el 40% hombres de entre 13 y 80 años de edad, que representan a la misma en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2024-2025.

DEBE DECIR:**5.1. Población Objetivo.**

460 personas deportistas convencionales y con discapacidad, así como a las personas auxiliares de deportistas con discapacidad de la Alcaldía Tlalpan que representaron a la demarcación en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2024-2025, de acuerdo con los registros administrativos de ejercicios anteriores y a los resultados del Selectivo Para Nacional de la Ciudad de México.

Población Beneficiaria.

- 400 personas deportistas convencionales, 54 personas deportistas con discapacidad y/o auxiliares de deportistas con parálisis cerebral y/o guías visuales; así como 6 personas entrenadoras deportivas de deportistas con discapacidad de la demarcación Tlalpan, de los cuales aproximadamente el 60% son mujeres y el 40% hombres de entre 8 y 80 años de edad, que representan a la misma en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2024-2025.

Página 54, Numeral 6, 7, 8.1, 8.2 y 8.3;

DICE:**6. Objetivos generales y específicos.****A) Objetivo general:**

Fomentar el deporte a través de incentivar a personas entrenadoras y deportistas con discapacidad, personas auxiliares de deportistas con parálisis cerebral y guías visuales de la demarcación contribuyendo al Derecho al Deporte.

B) Objetivos específicos:

- Convocar a personas deportistas con discapacidad, personas auxiliares de deportistas con parálisis cerebral, guías visuales y personas entrenadoras deportivas de entre los 13 y 80 años representantes de Tlalpan que hayan participado en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2024-2025, a efecto de que soliciten en tiempo y forma su incorporación como persona beneficiaria de la acción social;
- Entregar el apoyo económico a 54 personas deportistas con discapacidad, personas auxiliares de deportistas con parálisis cerebral y/o guías visuales y a 6 personas entrenadoras deportivas seleccionados, de los cuales el 60% son mujeres, en el plazo señalado en los presentes lineamientos.

7. Metas físicas.

La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 es: entregar un apoyo económico único de \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.) a 54 personas deportistas con discapacidad, personas auxiliares de deportistas con parálisis cerebral, guías visuales y 6 personas entrenadoras deportivas de entre los 13 y 80 años, de los cuales el 60% son mujeres y el 40% hombres, que participaron en los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2024-2025.

Esta Acción Social ofrece un apoyo económico a personas deportistas y entrenadoras deportivas y no considera servicios adicionales a la población en general.

8.1. El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$252,000.00 (doscientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025.

8.2. El monto unitario por persona beneficiaria es el siguiente:

- 54 personas deportistas con discapacidad, auxiliares de deportistas con parálisis cerebral y/o guías visuales y 6 personas entrenadoras deportivas de la demarcación Tlalpan representantes en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2024-2025 con \$4,200.00 (cuatro mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

8.3. La forma en que se erogará el presupuesto para las personas beneficiarias, es la siguiente:

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calend arizaci ón	Número de ministracio nes	Monto unitario	Monto total	% del presupue sto total
Deportistas con discapacidad, auxiliares de deportistas con parálisis cerebral y/o guías visuales y entrenadores que participaron en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México	60	Julio-septiem bre	1	\$4,200.00	\$252,000.00	100%
Total	60				\$252,000.00	100%

DEBE DECIR:

6. Objetivos generales y específicos.

A) Objetivo general:

Contribuir a garantizar el derecho al deporte para las personas deportistas convencionales y con discapacidad que representan a la Alcaldía Tlalpan en justas deportivas a través de un único apoyo económico.

B) Objetivos específicos:

- Apoyar a personas entrenadoras deportivas para personas con discapacidad que representan a la Alcaldía Tlalpan en justas deportivas, mediante la entrega de un apoyo económico único;
- Convocar a personas deportistas convencionales y con discapacidad, personas auxiliares de deportistas con parálisis cerebral, guías visuales y personas entrenadoras deportivas de deportistas con discapacidad de entre los 8 y 80 años representantes de Tlalpan que hayan participado en los Juegos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2024-2025, a efecto de que soliciten en tiempo y forma su incorporación como persona beneficiaria de la acción social;
- Entregar el apoyo económico a 400 personas deportistas convencionales, 54 personas deportistas con discapacidad, auxiliares de deportistas con parálisis cerebral y/o guías visuales y 6 personas entrenadoras deportivas de deportistas con discapacidad seleccionados, de los cuales el 60% son mujeres, en el plazo señalado en los presentes lineamientos.

7. Metas físicas.

La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2025 es: entregar un apoyo económico único de \$1,785.00 (mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) a 400 personas deportistas convencionales, así como \$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.) a 54 personas deportistas con discapacidad, personas auxiliares de deportistas con parálisis cerebral, guías visuales y 6 personas entrenadoras deportivas de entre los 8 y 80 años, que participaron en los Juegos Deportivos, Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2024-2025.

Esta Acción Social ofrece un apoyo económico a personas deportistas y entrenadoras deportivas y no considera servicios adicionales a la población en general.

8.1. El presupuesto aprobado para esta acción social es de \$852,000.00 (ochocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025.

8.2. El monto unitario por persona beneficiaria es el siguiente:

- 400 personas deportistas convencionales representantes de la Alcaldía Tlalpan en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2024-2025 con \$1,785.00 (mil setecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
- 54 personas deportistas con discapacidad, auxiliares de deportistas con parálisis cerebral y/o guías visuales y 6 personas entrenadoras deportivas de la demarcación Tlalpan representantes en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2024-2025 con \$2,300.00 (dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

8.3. La forma en que se erogará el presupuesto para las personas beneficiarias, es la siguiente:

Denominación	Número de personas beneficiarias	Calend arizaci ón	Número de ministracio nes	Monto unitario	Monto total	% del presupuest o total
Personas deportistas convencionales que participaron en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.	400	septiem bre	1	\$1,785.00	\$714,000.00	84%
Personas deportistas con discapacidad, auxiliares de deportistas con parálisis cerebral y/o guías visuales que participaron en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.	54	septiem bre	1	\$2,300.00	\$124,200.00	14.5%
Personas entrenadoras deportivas que participaron en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México.	6	septiem bre	1	\$2,300.00	\$13,800.00	1.6%
Total	460				\$852,000.00	100%

Página 55, Numeral 10;

DICE:

10. Requisitos de acceso para las personas beneficiarias.

Personas Beneficiarias:

Las personas deportistas y entrenadoras deportivas representantes de Tlalpan deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser deportista con discapacidad, auxiliares de deportistas con parálisis cerebral y/o guías visuales o entrenador de deportistas con discapacidad activos.
- Haber representado a Tlalpan en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2024 2025.

DEBE DECIR:

10. Requisitos de acceso para las personas beneficiarias.

Personas Beneficiarias:

Las personas deportistas y entrenadoras deportivas representantes de Tlalpan deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser persona deportista activa convencional o con discapacidad, personas auxiliares de deportistas con parálisis cerebral y/o guías visuales o persona entrenadora de deportistas con discapacidad.
- Haber representado a Tlalpan en los Juegos Deportivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos de la Ciudad de México 2024 2025.

Página 57 y 58, Numeral 16;

DICE:

16. Evaluación y monitoreo.

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Personas Deportistas de Tlalpan con discapacidad cuentan con recursos económicos suficientes para asistir a competencias deportivas	Porcentaje de personas Deportistas con discapacidad, auxiliares de deportistas con parálisis cerebral y/o guías visuales y entrenadores deportivos representantes de Tlalpan a quien se les entregó el apoyo económico	(número de personas Deportistas con discapacidad, auxiliares de deportistas con parálisis cerebral y/o guías visuales y entrenadores deportivos representantes de Tlalpan que se entrega el apoyo económico) / (número de personas Deportistas con discapacidad, auxiliares de deportistas con parálisis cerebral y/o guías visuales y entrenadores deportivos representantes de Tlalpan programados a entregar) x 100	Porcentaje	Al final del periodo	100%	Solicitudes recibidas
Componente	Entrega del apoyo económico a mujeres deportistas con discapacidad, auxiliares de deportistas con parálisis cerebral y/o guías visuales y entrenadoras deportivas de Tlalpan	Porcentaje de Estímulos económicos entregados a mujeres con respecto al total entregados	(Número de estímulos económicos Entregados a mujeres) / (Número de estímulos económicos Entregados) x 100	Porcentaje	Al final del periodo	60%	Padrón de personas beneficiarias
Actividad	Publicación de la convocatoria de la acción social personas deportistas y entrenadores representativos de Tlalpan que participaron en los juegos infantiles, juveniles y paralímpicos de la ciudad de México 2024-2025	Porcentaje de convocatorias publicadas	(Número convocatorias publicadas/ número de convocatorias programadas para publicar) *100	Porcentaje	Al final del periodo	100%	Convocatoria publicada

DEBE DECIR:**16. Evaluación y monitoreo.**

El seguimiento y monitoreo de esta acción social, se realizará a través de los siguientes indicadores:

Nivel de Objeto	Objetivo	Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia/Período de cálculo	Met	Medios de verificación
Propósito	Contribuir a garantizar el derecho al deporte a las personas convencionales y con discapacidad que representan a la Alcaldía Tlalpan en las justas deportivas a través de un único apoyo económico	Porcentaje de personas convencionales y con discapacidad representantes de Tlalpan a quien se les entregó el apoyo económico	(número de personas Deportistas convencionales y con discapacidad representantes de Tlalpan que reciben el apoyo económico) / (número de personas Deportistas convencionales y con discapacidad representantes de Tlalpan que realizaron su registro) x 100	Porcentaje	Al final del periodo	95 %	Solicitudes recibidas
Componente	Entrega del apoyo económico a mujeres deportistas convencionales y con discapacidad y entrenadoras deportivas de Tlalpan	Porcentaje de Estímulos económicos entregados a mujeres deportistas convencionales y con discapacidad y entrenadoras deportivas de Tlalpan con respecto al total entregados	(Número de estímulos económicos Entregados a mujeres deportistas convencionales y con discapacidad y entrenadoras deportivas) / (Número de estímulos económicos Entregados) x 100	Porcentaje	Al final del periodo	55 %	Padrón de personas beneficiarias
Componente	Apoyar a personas entrenadoras deportivas de personas con discapacidad que representan a la Alcaldía Tlalpan en las justas deportivas, mediante la entrega de un apoyo único	Porcentaje de Estímulos económicos entregados a personas entrenadoras deportivas de personas con discapacidad que representan a la Alcaldía Tlalpan	(número de personas entrenadoras deportivas de personas con discapacidad que representan a la Alcaldía Tlalpan que reciben el apoyo económico) / (número de personas entrenadoras deportivas de personas con discapacidad que representantes de Tlalpan que realizaron su registro) x 100	Porcentaje	Al final del periodo	100 %	Padrón de personas beneficiarias

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese la presente Nota en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente Nota entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Atendiendo el principio de máxima publicidad la presente Nota y los lineamientos de operación, también podrán ser consultados sin costo alguno en la página (<https://www.tlalpan.cdmx.gob.mx>).

Ciudad de México, a 24 de julio de 2025

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ

ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

“METROBÚS” ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CONVOCATORIA 012

Mtra. Diana Peña Galindo, Gerente de Capital Humano y Recursos Materiales de Metrobús, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículos 30 fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico de Metrobús, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional N° **METROBÚS/LPN/012/2025**, relativa al **“ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS DIVERSAS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES Y OFICINAS DE METROBÚS” PARTIDA 1 Y “ADQUISICIÓN DE MATERIALES DIVERSOS PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES Y OFICINAS DE METROBÚS” PARTIDA 2**, con la finalidad de conseguir las mejores precios y condiciones por parte de los prestadores, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha de compra de bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Fallo
METROBÚS/LPN/012/2025	01, 04 Y 05 de agosto de 2025	07 de agosto de 2025 12:30 hrs.	11 de agosto de 2025 12:30 hrs.	14 de agosto de 2025 12:30 hrs.

A) Los Servidores Públicos responsables serán la Mtra. Elizabeth Grace Jiménez Vázquez, Directora Ejecutiva de Administración y Finanzas de Metrobús, el Ing. Ariel Máximo Izaguirre Corona, Gerente de Infraestructura, la Mtra. Diana Peña Galindo, Gerente de Capital Humano y Recursos Materiales de Metrobús, el Lic. Alberto Hernández Chávez Jefe de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales y el C. Sergio Jair Moran Iturbide, Jefe de la Unidad Departamental de Mantenimiento a la Infraestructura de Metrobús.

B) El pago de bases tiene un costo de **\$4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, I.V.A incluido, que deberá ser pagado a través de depósito bancario a la cuenta número **1800000326-1** del banco **SANTANDER MÉXICO, S.A.** a favor de Metrobús, el depósito en efectivo se efectuará en sucursal bancaria, se aceptan pagos con **comprobante de practicaja o transferencia electrónica salvo confirmación de depósito en la cuenta bancaria de Metrobús**, una vez realizado el pago, se deberá entregar el original del comprobante en la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales, misma que entregará las bases en USB y elaborará un recibo que le dará el derecho a participar en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

C) Los eventos se realizarán en las instalaciones de la convocante, ubicadas en calle Hamburgo 213, piso 19, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.

D) El idioma y la moneda en que deberán presentarse las propuestas será en español y en pesos mexicanos.

E) Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la GOCDMX.

F) No se otorgarán anticipos.

G) El plazo, lugar y condiciones de entrega de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

H) Plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo con lo establecido en las bases.

I) Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2025
(Firma)
Diana Peña Galindo
Gerente de Capital Humanos y
Recursos Materiales.

Alcaldía Miguel Hidalgo
Licitación Pública Nacional

CONVOCATORIA

Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración en la Alcaldía Miguel Hidalgo, de conformidad con lo indicado en el Acuerdo por el que se delega en la persona titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, fracción XVII, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 792 del día 17 de febrero del año dos mil veintidós, suscribe la presente convocatoria y dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en los artículos 26, 27 inciso A), 28, 30 fracción I, 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **30001026-025-25 “SERVICIO PARA CASA DE EMERGENCIA”**, con la finalidad de conseguir los mejores precios y condiciones de realización del servicio por parte de los proveedores, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional No.		Costo de las bases:	Aclaración de bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Vigencia del Contrato Abierto
30001026-025-25 “Servicio para casa de emergencia”		CONVOCANTE \$5,000.00	5 de agosto de 2025 11:00 hrs.	8 de agosto de 2025 12:00 hrs.	12 de agosto de 2025 12:00 hrs.	Del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2025
Partida	CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
01	3993000002	“Servicio para casa de emergencia”			1	Servicio

1.- Las Bases de esta Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza, C.P. 11840, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 55-52-76-77-65.

2.- Los informes, la consulta y venta de Bases en “La Convocante”, serán los días: 31 de julio, 1 y 4 de agosto de 2025, de 10:30 a 12:30 hrs.

3.- La forma de pago en “La Convocante” es, mediante transferencia interbancaria a favor de la “**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS/GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**”, cuyos datos se proporcionarán a través de Línea de Captura, misma que deberá solicitar en la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos, ubicada en General Pedro José Méndez No. 47, entre General Rincón Gallardo y General José Morán, Colonia Ampliación Daniel Garza de 10:30 a 12:30 horas, cabe señalar que, una vez realizado el pago, se deberá presentar en este mismo lugar el comprobante impreso de la transferencia exitosa para que se le haga entrega de las bases correspondientes.

4.- La Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en los horarios y fechas arriba señaladas para la Licitación, en el Auditorio de la Alcaldía Miguel Hidalgo “Benito Juárez”, ubicado en Avenida Parque Lira No. 94, Colonia Observatorio, Código Postal 11860 de esta Ciudad de México.

5.- La formalización del contrato derivado de esta licitación se llevará a cabo en un término no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique al proveedor el fallo correspondiente.

6.- El idioma en que deberá presentarse la propuesta será: en español.

7.- La moneda en que deberá cotizarse la propuesta será: en pesos mexicanos.

8.- El lugar de prestación de los servicios: dentro del perímetro de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

9.- Las condiciones de pago: están sujetas a la realización, aceptación formal, satisfactoria de la prestación de los servicios y a la liberación por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

10.- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en algunos de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

11.- En esta Licitación no se otorgará anticipo.

12.- Esta Licitación no se realizará bajo la cobertura de ningún tratado.

13.- Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

14.- Los interesados podrán remitir sus cuestionamientos a las siguientes direcciones de correo electrónico marcogranados@miguelhidalgo.gob.mx, nhernandez@miguelhidalgo.gob.mx o al señalado en las bases.

15.- Los responsables de la Licitación: Mtra. Eva Martínez Carbajal, Directora General de Administración, C. Marco Antonio Granados Sandoval, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y la Lic. Natalia Yazmin Hernández Trejo, Jefa de la Unidad Departamental de Licitaciones y Concursos.

Ciudad de México a 25 de julio de 2025.

(Firma)

Directora General de Administración
Mtra. Eva Martínez Carbajal

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN XOCHIMILCO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Lcda. Elvira Ramírez Armenta, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Xochimilco, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, numerales 1 y 2, y 53, apartado A, numerales 1 y 2, 12, fracción II, apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XIX, XXIV y XXX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, fracción II, 30, 32, 71, párrafo primero, fracción IV, 75, fracción XIII, y 198, fracción II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y 1º, primer párrafo, 3º, apartado a, fracciones I y IV, 5, 15, 23, primer párrafo, 24, inciso A), 25, apartado a, fracción I, 26, 28 y 44, fracción I de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; y 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en el “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO DE LA ALCALDÍA XOCHIMILCO, EL EJERCICIO DIRECTO DE LAS FACULTADES QUE SE INDICAN”, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con número de registro 1216, el día 18 de octubre de 2023; **convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las Licitaciones Públicas de carácter nacional para la contratación de obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado**, conforme a lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA:005-25

Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra pública			Período de ejecución			Capital Contable Requerido
				Inicio	Término	Duración	
30001125-005-25	Mantenimiento y rehabilitación de la red secundaria de drenaje (obras FAISMUN), en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la Alcaldía Xochimilco. (Zona A)			1º de septiembre 2025	9 de noviembre de 2025	70 días naturales	\$22,000,000.00
	Costos de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos	Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de sobre único	
	\$3,000.00	4 de agosto de 2025 10:00 a 13:00 horas	8 de agosto de 2025 10:00 horas	14 de agosto de 2025 10:00 horas	20 de agosto de 2025 10:00 horas		
Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra pública			Período de ejecución			Capital Contable Requerido
				Inicio	Término	Duración	
30001125-006-25	Mantenimiento y rehabilitación de la red secundaria de drenaje (obras FAISMUN), en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la Alcaldía Xochimilco. (Zona B)			1º de septiembre 2025	9 de noviembre de 2025	70 días naturales	\$12,000,000.00
	Costos de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos	Junta de aclaraciones		Presentación y apertura de sobre único	
	\$3,000.00	4 de agosto de 2025 10:00 a 13:00 horas	8 de agosto de 2025 13:00 horas	14 de agosto de 2025 13:00 horas	20 de agosto de 2025 13:00 horas		

Número de Concurso	Descripción y ubicación de la obra pública	Período de ejecución			Capital Contable Requerido
		Inicio	Término	Duración	
30001125-007-25	Mantenimiento y rehabilitación de la red secundaria de drenaje (obras FAISMUN), en diversas ubicaciones dentro del perímetro de la Alcaldía Xochimilco. (Zona C)	1° de septiembre 2025	9 de noviembre de 2025	70 días naturales	\$20,000,000.00
	Costos de bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de la Obra o los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de sobre único
	\$3,000.00	4 de agosto de 2025 10:00 a 13:00 horas	8 de agosto de 2025 17:00 horas	14 de agosto de 2025 17:00 horas	20 de agosto de 2025 17:00 horas

La autorización presupuestal para la presente Convocatoria se otorgó mediante oficio **SAF/SE/882/2024** de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para su consulta y adquisición en la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Xochimilco**, ubicadas en la calle Gladiolas número 161, primer piso, Barrio San Pedro, código postal 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México. Lo anterior, a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el **4 de agosto de 2025**, en los horarios indicados. (**Fuera de este horario no se atenderá a ningún interesado**).

Las personas servidoras públicas responsables para convocar y adjudicar en los presentes procedimientos de Licitación, serán las titulares de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Dirección de Obras Públicas, Subdirección Técnica y Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública.

Requisitos para adquirir las bases. Las personas concursantes deberán presentar ante la Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública, en original para cotejo la documentación que se enlista a continuación:

A. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en los trabajos objeto de esta Convocatoria e indicando número de Licitación correspondiente, firmado por el Representante Legal o Apoderado del Concursante (según conste en el Acta Constitutiva o en Poder Notarial), en papel membretado de la empresa y señalando exactamente el cargo que ostenta, acompañado de copia de identificación oficial con fotografía, dirigido a la **Licenciada Elvira Ramírez Armenta, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Xochimilco**.

B. **Constancia de Registro de Concursante**, expedida por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, misma que deberá estar vigente conforme a la normatividad aplicable. Asimismo, **las personas físicas o morales Concursantes deberán aparecer inscritas en el Registro que la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México publica en su portal de Internet**, el cual, se actualiza mensual y anualmente con las inscripciones y cancelaciones que se llevan a cabo.

C. **Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.**

D. **Presentar dispositivo USB (NUEVO EN EMPAQUE)**, para guardar las bases y anexos que le serán proporcionados al formalizarse la compra de las bases.

Una vez realizada la revisión de los documentos, se entregará al interesado una línea de captura para poder efectuar la transferencia electrónica por SPEI a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, y en el momento en que se encuentre reflejado el depósito en la página de dicha Secretaría, se procederá a entregar las bases de la Licitación Pública Nacional correspondiente con sus anexos, siempre y cuando el pago se refleje dentro del horario establecido en el cuadro de referencia para venta de bases. De esta manera quedará inscrito en la Licitación Pública Nacional correspondiente, teniendo derecho a presentar su propuesta.

La persona concursante será la única responsable del pago oportuno para la compra de las Bases de la Licitación correspondiente y su registro en el procedimiento, debiendo prever los tiempos de operación de las Instituciones Bancarias para que el pago se vea reflejado, ya que el incumplimiento de éste u otro requisito será impedimento para la participación en las Licitaciones en cuestión.

1. **La visita al sitio de ejecución de los trabajos será obligatoria**, las personas Concursantes deberán presentar escrito en papel membretado, firmado por la persona facultada (Representante Legal o Apoderado) mediante el cual, designa a la persona que asistirá a la visita al sitio de ejecución de los trabajos y manifiesta que es personal calificado, anexando copia de la cédula profesional o de nivel técnico, en su caso, título; debiendo exhibir original para cotejo ante la **Jefatura de Unidad Departamental de Concursos y Contratos de Obra Pública**, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de la Licitación correspondiente, para posteriormente trasladarse al sitio donde se realizará la obra.

Nota: Para la visita, las personas Concursantes deberán contar con vehículo para su traslado al sitio, ya que la Alcaldía no cuenta con parque vehicular para tales fines.

2. **La junta de aclaraciones** se llevará a cabo en la **Sala de Cabildos de la Alcaldía Xochimilco***, el día y horario indicados en el cuadro de referencia de la Licitación correspondiente. La persona Concursante, de quién será obligatoria su asistencia, presentará escrito en papel membretado, firmado por la persona facultada (Representante Legal o Apoderado); mediante el cual, manifiesta que la persona encargada de asistir a la junta de aclaraciones en su representación es personal calificado, anexando copia de la cédula profesional o de nivel técnico, en su caso, título; debiendo exhibir original para cotejo.

3. **La Sesión Pública de presentación y apertura del sobre único**, se llevará a cabo en la **Sala de Cabildos de la Alcaldía Xochimilco***, el día y hora indicados en el cuadro de referencia de la Licitación correspondiente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, se concederá una tolerancia improporrogable de cinco minutos y una vez transcurridos, no se permitirá el acceso ni participación en el acto.

Una vez iniciado el **acto de presentación y apertura del sobre único**, las personas Concursantes serán nombradas una a una conforme hayan sido entregados los sobres únicos integrados con su propuesta técnica, económica y demás documentación requerida, verificando que no se presente condición de violación del sobre durante el proceso.

4. **El idioma** en que deberán presentarse las propuestas será: español.

5. **La moneda** en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

6. Para las Licitaciones de esta Convocatoria, **no se podrá subcontratar** ninguna parte de los trabajos, de no ser indicado en las bases de la Licitación correspondiente o previa autorización en apego a lo dispuesto por el artículo 47, párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

7. Los interesados en la Licitación correspondiente deben comprobar **experiencia técnica** en los trabajos de obra pública en los que deseen inscribirse; asimismo, **capacidad financiera, administrativa y de control** durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública correspondiente.

8. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación Pública Nacional, así como, las propuestas que presenten las personas Concursantes serán negociadas.

9. Para las presentes obras públicas no se otorgarán **anticipos**.

10. Para las personas Concursantes que participen en más de un evento, las obras y/o servicios se adjudicarán independientemente del tipo de recurso, tomando en cuenta los siguientes criterios: que cuenten con personal distinto y suficiente para cada obra y demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo.

11. La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, con base en los artículos 40, 41 y 43 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al Concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y en las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, haya presentado la documentación legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo. En la evaluación de las propuestas, no se utilizarán mecanismos de puntos o porcentajes.

12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero las personas Concursantes podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en este Órgano Político Administrativo, solicitud de aclaración en términos del artículo 72 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

*La **Sala de Cabildos de la Alcaldía Xochimilco** se encuentra ubicada en la calle Gladiolas número 161, Barrio San Pedro, código postal 16090, Alcaldía Xochimilco, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de julio de 2025

(Firma)

**Lcda. Elvira Ramírez Armenta
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano**

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 14 de febrero de 2025 en su ejemplar número 1548, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIÓNES

Plana entera.....	\$ 2,655.00
Media plana.....	\$ 1,428.00
Un cuarto de plana	\$ 889.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)